



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve(29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Inversiones Calafell S.A.S
Demandados	Consortio Canchas 2014 Ingeniería y Vías S.A.S Ingevías S.A.S P.H Ingeniería de Colombia S.A.S
Asunto	Fija fecha audiencia – Decreta pruebas
Radicado	05001 31 03 015 2021 00355 00

Toda vez que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el codemandado P.H INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S se encuentra vencido, se convoca a las partes a audiencia, previniéndole las consecuencias de su inasistencia consagradas en el art. 204 del C.G.P, y en ella se practicarán interrogatorios a las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 372 ibídem.

En consecuencia, se fija el día **diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) a las 9:30 am.** como fecha de audiencia, a través de la cual es realizarán, si fuere procedente, las etapas de: conciliación, saneamiento, fijación de hechos, pretensiones y excepciones de mérito, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

Para la citada diligencia se hará uso de la plataforma LIFE SIZE. Con la debida oportunidad el Juzgado enviará los enlaces o invitaciones a los correos electrónicos de las partes y demás intervinientes en la audiencia.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.- Documental:

- Facturas de Venta originales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de las sociedades demandante y demandadas.

PRUEBAS PARTE CODEMANDADA

1.- Documental:

- Anexo 1: Análisis de densidades certificado por la planta de trituración.
- Anexo 2: Recibos suministrados por el Consortio Canchas 2014.
- Anexo 3: Reporte de despachos de base granular Consortio Mispe.
- Anexo 4: Facturación realizada por Calafell al Consortio Canchas 2014.

- Anexo 5: Pagos por parte de Calafell al Consorcio Mispé.
- Anexo 6: Pagos realizados por el Consorcio Canchas 2014 a la empresa Calafell.
- Anexo 7: Contrato entre Consorcio Canchas 2014 y Calafell.

2. Interrogatorio:

A realizar al representante legal de la entidad demandante.

3.- Pericial:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 227 del C.G.P, en el sentido de que *“quien pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas”*, debió la parte allegarlo con el escrito de excepciones, por lo que no se accede al decreto del mismo.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d940bb89b1b527656da57a3c9cedcecdb79397bdee7c157e72ec0db0ecca4ee**

Documento generado en 29/08/2022 11:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>